

RESOLUCIÓN 543-22-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 33.3, literal l) de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada y el literal h) del Art. 88 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es atribución del CONATEL aprobar el presupuesto de funcionamiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que mediante oficio SNT-0689 de 24 de junio de 2008 el Secretario Nacional de Telecomunicaciones puso en conocimiento de los señores Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones la Proforma Presupuestaria de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, del ejercicio económico de 2009, de conformidad con las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la Proforma Presupuestaria de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y del Consejo Nacional de Telecomunicaciones fue puesta para conocimiento del Consejo en sesión 14-CONATEL-2008, de fecha 4 de julio de 2008 y los señores Miembros del Consejo realizaron observaciones a la misma determinando en consenso que, en una posterior sesión se ponga a consideración la proforma presupuestaria, esta vez con la inclusión del análisis detallado de los parámetros expuestos por los señores Miembros del Consejo.

Que mediante oficio SNT de 20 de octubre de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, puso a consideración del Consejo Nacional de Telecomunicaciones la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico de 2009, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y del Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

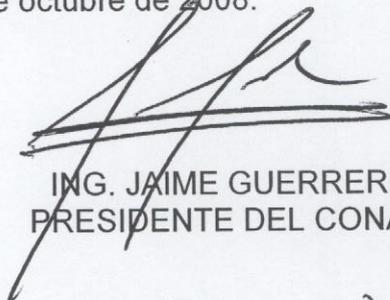
ARTÍCULO UNO. Aprobar la Proforma Presupuestaria del Consejo Nacional de Telecomunicaciones y de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio económico 2009, por el monto de US \$ 51.865.000.00 (Cincuenta y un millones, ochocientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) en los términos que constan en el documento adjunto al oficio SNT-0969 de 20 de octubre de 2008.

ARTÍCULO DOS. La ejecución presupuestaria y el cumplimiento de esta Resolución, que rige a partir del 1 de enero de 2009, es de responsabilidad de

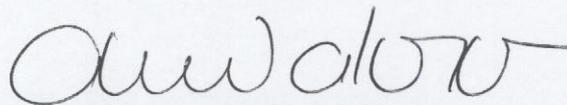
la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con sujeción a la normativa vigente.

La presente resolución es de ejecución inmediata y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se encargará de su notificación al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en Quito, 23 de octubre de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL